



CONTRATO N°	49 – 2012
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	VISION SOFTWARE S.A.
NIT	800.057.965-1
VALOR	Dos Millones Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro Pesos Moneda Corriente (\$2.545.954.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Ocho (08) días calendario, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la compra de diez (10) licencias nuevas y a perpetuidad del Software Bizagi Xpress Edition Versión 9.1.9., con las características técnicas descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.410.060 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011, posesionada mediante acta No. 341 del 09 de mayo de 2011, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 184 del 17 de julio de 2012, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **VISIÓN SOFTWARE S.A.**, sociedad identificada con el NIT 800.057.965-1 representada legalmente por el señor **MARIO MEJIA ISAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.743 de Bogotá, en su calidad primer suplente del representante legal, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 09 de agosto de 2012, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF ha implementado el Business Process Magnament como herramienta gerencial para la administración de los procesos de negocio de la Unidad, para realizar un mejor control, seguimiento trazabilidad y estandarización de procesos; en la actualidad se ha automatizado el proceso de negocio de Requerimientos Nacionales e Internacionales y con base en este proceso inicial, establecer la automatización de los procesos de negocio que la Dirección defina, así como propender por la reducción de los tiempos de respuesta y de errores. **d)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de



Información y Análisis Financiero - UIAF requiere contar con una herramienta para la documentación, automatización, seguimiento y control de los procesos de negocios, por lo que se ha escogido la licencia de software Bizagi Xpress Edición Versión 9.1.9, toda vez que esta es una herramienta robusta utilizada por diversas organizaciones a nivel global, se acopla al tamaño de la organización, permitiendo el licenciamiento escalable en función de las necesidades de usuarios, es compatible con la arquitectura de tecnologías de información implementada en la unidad y cuenta con un grupo de soporte local.

e) Que la Subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa VISIÓN SOFTWARE S.A. que presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento, propuesta que se presentó el día 30 de julio de 2012, dentro de la cual se adjunta certificación No. 260944 del 12 de diciembre de 2012 emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio donde se indica que la empresa VISIÓN SOFTWARE S.A. es la titular de la marca mixta Bizagi. g) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF elaboró la resolución de justificación de contratación directa No. 222 del 23 de agosto de 2012, la cual fue publicada en las páginas del SECOP y de la UIAF. h) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 734 de 2012, publicó en el SECOP, los estudios previos que anteceden al presente contrato celebrado mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la compra de diez (10) licencias nuevas y a perpetuidad del Software Bizagi Xpress Edition Versión 9.1.9., con las características técnicas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las licencias a contratar objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características o requisitos técnicos:

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO REQUERIDO
Especificaciones Generales	
Modelador de Procesos	x
Arquitectura 100% Model Driven	x
Diseñador de Formas "Drag & Drop"	x
Motor de Reglas de Negocio	x
Integración SOA	x
Motor de Ejecución	x
Portal de Trabajo Web	x
Indicadores de Procesos	x
Compatibilidad con Windows Server 2008, Windows Server 2008 R2 y Windows Server 2003 SP1	x
Compatibilidad con Windows 7 / XP / Vista de 32 o 64 bits	x
Compatibilidad con Internet Explorer 7 / Internet Explorer 8 / Firefox 3.5.	x
Idioma Español	x

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo del contrato que se suscriba como resultado de este proceso será de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Dos Millones Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro Pesos Moneda Corriente (\$2.545.954.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE** pagará el valor de presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y de la certificación expedida por el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el



presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.24212 del 16 de agosto de 2012, por valor de Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.784.000.00) valor correspondiente a la oferta económica presentada en los estudios previos convertida a la TRM el día que se presentó la propuesta en dólares, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **2)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes, **3)** Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del software de Bizagi Xpress Edition Versión 9.1.9 de acuerdo con lo estipulado en el EULA el cual se encuentra en la página Web www.bizagi.com **4)** Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica. **5)** Permitir la descarga de actualizaciones, **6)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financiera presentadas en la propuesta. **7)** Entregar las licencias de acuerdo a lo establecido en la presente invitación en la cantidad solicitada, que garanticen el cumplimiento y satisfacción del objeto de la presente contratación directa, **8)** Entregar las licencias vía correo electrónico, el cual se indicará previamente por parte del supervisor de la UIAF al supervisor de la CONTRATANTE, con las condiciones establecidas y dentro del plazo establecido, **9)** Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de las licencias entregadas, se deberá responder a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la observación que se presentará por escrito por parte del supervisor de **LA CONTRATANTE**, **10)** Para la entrega de las licencias contempladas en el objeto de esta solicitud de contratación, el oferente deberá presentar la factura y sus soportes correspondientes, la cual debe contener el número de licencias, la descripción del producto, fecha de inicio y terminación de la vigencia de la licencia, documento que será radicado en la Recepción de **LA CONTRATANTE**. **11)** La solución debe tener mínimo un (1) año de mantenimiento por licencia sin costo adicional, en las versiones del producto, service packs y soporte básico del producto, sin costo adicional, **12)** Cumplir con los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta, **13)** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. Atender a la mayor brevedad las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato a través del portal de clientes de la empresa **CONTRATANTE**, **14)** Cumplir con las obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **15)** Comunicar a **LA CONTRATANTE** sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anomalía o suspensión del servicio. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta recibida, la cual hace parte integrante del presente contrato, **17)** Comunicar el número de cuenta bancaria para realizar el pago por parte de **LA CONTRATANTE**. **OCTAVA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor de la **CONTRATANTE** suscribirán el acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura, como lo es también el certificado de aportes parafiscales establecidos en la Ley. Así mismo, suscribirán las actas a que haya lugar y que se relacionen directamente con el presente contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por **LA CONTRATANTE**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL**



CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas que lo modifiquen o aclaren. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte del **CONTRATANTE** la realizarán la Profesional Universitaria grado 09 Código 2044 de la Subdirección de Informática y el Asesor Grado 16 Código 1020 de la Dirección General, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la **CONTRATANTE** de manera escrita o por cualquier otro medio. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados del pago que deba efectuarse al **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y normas que lo modifiquen o aclaren. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993) y normas que lo modifiquen y/o aclaren. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y normas que lo modifiquen y/o aclaren. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte **LA CONTRATANTE**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si **LA CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y



17 de la Ley 80 de 1993 sobre la materia y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio o recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA de fecha 30 de julio de 2012. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa No. 222 del 23 de agosto de 2012. **4)** Anexos del contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día veintinueve (29) de Agosto de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

VISIÓN SOFTWARE S.A.

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora administrativa y Financiera

MARIO MEJIA ISAZA
Representante Legal

P/41
R/108